

Porque vos ruego et uos mando, asi commo de uos fio, que uos vayades luego para Murçia uos et Pedro Lopez de Ayala, mio vasallo et adelantado mayor por mi en el regno de Murçia, et que fagades guerra et danno et mal al dicho don Johan et a la su tierra et, otrosy, ge la fazed et mandat fazer del vuestro castiello de Hauaniella, et non lo dexedes de fazer por el pleito que del feziestes al rey de Aragon, ca uos bien sabedes que lo non podiades fazer de derecho nin sodes tenuto a ge lo guardar, demas que sope yo en verdat que lo feziestes por lo non perder nin ser del deseredado por el dicho don Johan.

Et el astragamiento et desederamiento et danno et mal que uos de don Johan reçibiestes, agora tenedes tienpo para auer ende emienda, et yo mandar uos he ende entregar en los bienes del dicho don Johan et de sus vasallos en tal manera que entendades que auedes emienda de quanto danno et deseredamiento et mal del reçibiestes, et, demas, fazer uos he yo por ello mucho bien et mucha merçed. E desto uos enbio esta carta, seellada con mio seello.

Dada en el Real de la çerca de sobre Escalona, primero dia de abril, era de mill et trezientos et sesenta et seys annos. Yo, Gil Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey.

CXI

1328-VI-17, Real sobre Escalona. Provisión real de Alfonso XI a Pedro López de Ayala, anulando la tregua que había estipulado con los partidarios de don Juan Manuel y ordenándole que reanudase los ataques contra ellos. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 35r).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. A uos, Pedro Lopez de Ayala, adelantado por mi en el regno de Murçia, salut et graçia.

Sepades que me fizieron entender que uos que auia des tregua con los logares que don Johan Manuel a y en el regno de Murçia et con los sus vasallos et con los sus alcaydes, et por esta razon que los logares que el a en esa tierra que fincan seguros et las conpannas que el y a tiene que van a otras partes a me fazer deseruiçio. Et so mucho marauillado de uos por qual razon fuestes osado de auer tregua nin otro pleito ninguno con los logares de don Johan nin con ningunos de sus conpannas sin mio mandado, sabiendo uos en commo el dicho don Johan me a deseruido et me desirue de cada dia et le tengo çercados los sus logares.

Porque vos mando luego, vista esta mi carta, sin otro detenimiento ninguno, echedes la tregua a todos aquellos logares et vasallos et conpannas del dicho don



Johan, con quien la auedes, et les fagades guerra et todos los otros males et danos que les uos podierdes fazer en guisa porque mio seruicio sea guardado asi commo cunple, et daqui adelante que non ayades tregua nin segurança nin otro pleito ninguno con ningunos logares nin conpannas del dicho don Johan.

Et non fagades ende al, so pena de la mi merced. Et de commo uos esta mi carta fuere mostrada et la conplierdes, mando a qualquier escriuano publico, que para esto fuere llamado, que de ende al que uos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sea ende cierto; et non faga ende al, so pena del oficio de la escriuania. La carta leyda, datgela.

Dada en el Real de sobre Escalona, XVII dias de junio, era de mill et treientos et sesenta et seys annos. Yo, Johan Sanchez, de la camara, la fiz escreuir por mandado del rey.

CXII

1328-VI-17, Real sobre Escalona. Provisión real de Alfonso XI al concejo de Murcia, anulando la tregua que Pedro López de Ayala había estipulado con los partidarios de don Juan Manuel y ordenándole la reanudación de hostilidades. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 35r-v).

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçejo de Murçia, salut et gracia.

Sepades que me fizieron entender que uos que auiades tregua con los logares que don Johan Manuel a y en el regno de Murçia et con los sus vasallos et con los sus alcaydes, et por esta razon que los logares que el a en esa tierra que fincan seguros et las conpannas que el y a tiene que van a otras partes a me fazer deseruicio. Et so mucho marauillado de uos por qual razon fuerdes osados de auer tregua nin otro pleito ninguno con los logares de don Johan nin con ningunas de sus conpannas sin mio mandado, sabiendo uos en commo el dicho don Johan me a deseruido et me desirue de cada dia et le tengo çercados los sus logares.

Porque vos mando, vista esta mi carta, que luego sin otro detenimiento ninguno, echedes la tregua a todos aquellos logares et vasallos et conpannas del dicho don Johan, con quien la auedes, et les fagades guerra et todos los otros males et danos que les uos podieredes fazer en guisa porque mio seruicio sea guardado asi commo cunple, et daqui adelante que non ayades tregua nin segurança nin otro pleito ninguno con ningunos logares nin conpannas del dicho don Johan.

